



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 - 2023-MDA/A

Amarilis, 30 de enero de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Provéido S/N-GM de fecha 23 de enero de 2023, el informe N° 024-2023-MDA/GDUR, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 024-2023-MDA-GDUR-SGGRD, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *se establece como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.*

Que, de conformidad con el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Municipalidades ejercen la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia y Distrito, con sujeción a la normas establecidas en lo que respecta a Defensa Civil de su Jurisdicción".*

Que, mediante Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Decreto Supremo que incorpora la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19.3) y 19.4) del artículo 19° del capítulo II, Título II del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: 19.3) El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, y convocan la Plataforma de Defensa Civil, que son espacios permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzo e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para preparación, respuesta y rehabilitación. 19.4) Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus máximos representantes Provinciales y Distritales.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.1) y 20.2) del artículo 200º del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: 20.1) Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias. 20.2) Convocan a todas las Entidades privadas y las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.

Que, a través del Informe N° 024-2023-MDA-GDUR-SGGRD, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión y Riesgo de Desastre, remite la propuesta para la actualización, modificación y reconfiguración de la Plataforma Civil del Distrito de Amarilis, con la finalidad de priorizar la identificación de zonas críticas de vulnerabilidad y riesgo de desastre en la localidad, fortaleciendo la capacidad de respuesta y organización institucional para la respuesta y atención de emergencias, así como para ejecutar acciones de prevención y preparación para mitigar el riesgo de desastres, en cumplimiento a la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; concordante con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD – "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre en los tres Niveles de Gobierno", por lo que, con Informe N° 024-2023-MDA/GDUR, de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da viabilidad al informe precedentemente señalada y solicita la conformación de la plataforma de defensa civil del Distrito de Amarilis

En ese sentido, con Proveído s/n de fecha 23 de enero de 2023, ordena la emisión de acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZAR y MODIFICAR, la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Amarilis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, concordante con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, la misma que está integrado por las siguientes Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales, ONG y Autoridades Representativas de acuerdo al siguiente detalle:

Autoridades de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Amarilis

- | | |
|--|--------------------|
| - C.P.C. ROGER HIDALGO PANDURO | PRESIDENTE |
| Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis. | |
| - Sub Gerente de Gestión de Desastres | SECRETARIO TECNICO |

INTEGRANTES:

Autoridades y Representantes de las Instancias Públicas de Amarilis:

- Sub Prefecto del Distrito de Amarilis.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 
- 
- 
- Fiscal Provincial adscrito a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco.
 - Fiscal de la Fiscalía Corporativa Penal de Amarilis.
 - Representante de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria –SUNAT,
 - Representante del Instituto Nacional Penitenciario – INPE
 - Representante del Programa Nacional de apoyo directo a los más pobres juntos – JUNTOS.
 - Representante del Programa Nacional País – Sede Huánuco.
 - Representante de la Dirección Regional de Agricultura – DRA.
 - Rector de la Universidad Privada de Huánuco.
 - Representante de las iglesias y credos (católicos, mormones, adventistas, etc.).
 - Decano del Colegio de Obstetras.
 - Decano del Colegio de Enfermeras.
 - Decano del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Huánuco.
 - Decano del Colegio Médico del Perú.
 - Decano del Colegio de Psicólogos del Perú.
 - Decano del Colegio de Notarios – Sede Huánuco.
 - Gerente de la Empresa Electro Centro S.A. y sus concesionarios.
 - Gerente de la Empresa Municipal Agua Potable y Alcantarillado EMAPA San Luís.
 - Alcalde de Centro Poblado de Llicua.
 - Alcalde del Centro Poblado de Malconga.
 - Alcalde del Centro Poblado de San José de Paucar.
 - Alcalde del Centro Poblado de la Esperanza.
 - Alcalde del Centro Poblado de Chicchuy – Colpa Alta.
 - Agentes Municipales de los Sectores Urbanos.
 - Agentes Municipales de los Sectores Rurales.

Organizaciones Sociales:

- 
- Asociación de Pobladores de Paucarbamba.
 - Asociación y Comités del Programa de Vaso de Leche.
 - Asociación de Transportistas, Taxistas y Colectivos.
 - Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Paucarbamba.
 - Asociación de Comerciantes 12 de Diciembre (Losa Exterior del MERCADO DE abastos de Paucarbamba).
 - Brigada Estudiantil del Colegio de Psicólogos – Sede Huánuco.
 - Brigada de Programa Servicio Escolar Solidario para la Preparación y Atención de Desastre del INDECI – SESPAD INDECI.
 - Instituciones Privadas, Organizaciones no Gubernamentales, Cuerpo de Brigadas de Defensa Civil, Juntas Vecinales, Organizaciones Humanitarias, Empresas Privadas (Constructores, Transporte, Salud y a fines, otros), Medios de Comunicación y la Sociedad Civil participan obligatoriamente en la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Amarilis.

Entidades de Primera Respuesta:

- Compañía de Bombero Nº 146 – Amarilis.
- Hospital Hermilio Valdizán.
- Red de Salud Huánuco: Hospital ESSALUD.
- Micro Red de Salud Huánuco: Centro de Salud Perú – Corea.
- Centro de Salud "Carlos Showing Ferrari".
- Puesto de Salud Llicua.
- Puesto de Salud de la Esperanza.
- Ejército Peruano: Batallón de Fuerza Especiales Nº 201- YANAG (Equipo de Intervención Rápida de Gestión de Riesgos de Desastres).



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Policía Nacional del Perú: Comisaria de Amarilis, División de Transito, Oficina de Participación Ciudadana, Escuadrón de la Policía Montada y Policía Canina, Policía de Carreteras, Complejo Policial PNP "Alcides Vigo Hurtado", y demás estamentos.



ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR, a los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Amarilis, cumplir sus funciones de acuerdo a las disposiciones vigentes, y en cumplimiento a lo estipulado por la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, concordante con la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, a los miembros que integran la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Amarilis, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hildago-Panduro
ALCALDE